



San Juan de Pasto 12 de mayo de 2026

Señores:

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Pasto -Nariño

Asunto: Solicitud y aclaración a observaciones Oferta N°016-2026

Objeto: “CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS DE ADECUACIONES DEL LICEO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO EN LA VIGENCIA2026 – FASE I”

Cordial saludo.

Con el acostumbrado respeto solicito a su entidad se de respuesta a las siguientes observaciones:

1. “De conformidad con lo establecido en los términos del proceso, la certificación expedida por el contratante debía contener como **MÍNIMO** la información expresamente requerida por la Entidad, entre ella: el rol desempeñado como Ingeniero Ambiental con especialización en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en actividades de obra, el objeto del contrato, el valor ejecutado, el nivel de conformidad de la ejecución, el estado del contrato y el tiempo de vinculación”

Si se entiende que la propuesta como tal es un todo, la universidad solicita no solo la certificación del profesional sino que para comprobar su participación en el mismo solicita COPIA DEL CONTRATO DE PRIMER ORDEN – CERTIFICACION Y ACTAS, y toda esta documentación es aportada no entiendo por que no se revisa todo el conjunto de los documentos presentados para tal profesional, el valor que se omite en la certificación se puede verificar en el contrato y en el acta final que se anexo junto al equipo de trabajo, y con esto no es que saltemos lo taxativo de la universidad pero la certificación lo conlleva a un contrato y a una acta donde se evidencia el valor del contrato; aquí no hay interpretación ni que descubrir nada que no esté en los documentos. Según nuestro modo de ver la entidad busca en nuestra oferta un error minucioso con el fin de descalificarnos.

2. “Adicionalmente, del análisis del contrato aportado se evidencia que dentro de las obligaciones contractuales únicamente se contempló la exigencia de personal mínimo correspondiente a director de obra, residente, maestro de obra, oficiales y obreros, sin que se estableciera el perfil de Ingeniero Ambiental con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo”

Ahora bien, esta anotación si nos deja clara la inexperiencia en el sistema evaluativo de la universidad, si revisan un contrato con las condiciones contractuales como lo mencionan, y se basan en que aparentemente no se exigió un profesional **AMBIENTAL CON POSGRADO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, me pregunto entonces quien seria el

ARQ. TOMAS DAVID GUERRERO ROSERO

MP. A52232006-5206733

CEL: 3146004031

Email: danife31@gmail.com



profesional SST que estuvo encargado de los empleados, seguridad, arl, epps, en fin todo el programa de seguridad y salud en el trabajo para protección de los empleados, además que el profesional ambiental es necesario en las instituciones educativas por temas de seguridad en el medio ambiente, escombros, etc; ahora si que olvidaron lo taxativo y empezaron a divagar en el contrato, es necesario hacer saber a la universidad que todo contratista de obra puede utilizar **MUCHOS MAS PROFESIONALES DE LOS EXIGIDOS EN UN CONTRATO**, por beneficio propio y de la entidad; sin que estos aparezcan en contratos directos del equipo de trabajo exigido...

Por favor tengan en cuenta esta observación por que de lo contrario para próximos procesos deberán exigir que los profesionales solicitados estén incluidos en el contrato; algo que es absurdo, más aun siendo la universidad tan exigente y taxativa deberá exigir que en el contrato figuren los nombres del equipo de trabajo...totalmente descabellado...pienso que se deben analizar las evaluaciones y usar criterios de peso para obtener buenos resultados.

Atentamente;



ARQ. TOMAS DAVID GUERRERO R.
CC. 5.206.733 de Pasto